



Bogotá D.C., treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021)
Ref: 11001400305220210023400

Obre en autos y póngase en conocimiento de la parte actora, las respuestas rendidas por Banco Finandina (pág. 15), Banco Caja Social (pág. 18), Banco Itau (pág. 21), y Banco Falabella (pág. 25).

Para tal finalidad, por secretaría remítase y/o compártase con la ejecutante, el link correspondiente del proceso de la referencia, teniendo en cuenta para ello que los permisos deben ser restringidos únicamente para poder ver el expediente.

Desde ya se advierte a la parte actora, que no podrá realizar ningún tipo de modificación al expediente, tales como eliminar, agregar o cambiar el orden de los archivos.

Por lo demás, y en atención a la solicitud de la parte actora (pág. 23), advierte el Despacho que en el expediente no obra constancia de la inscripción de la medida de embargo sobre el vehículo de placas EJN-927, situación que impide acceder a su solicitud.

NOTIFÍQUESE (2 de 2),

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

D.P.B

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Civil 052
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Código de verificación:

3e9eb4987c3f0278f3a0989468e7207a0835561220fb376f6c2db5ea8e59c62f

Documento generado en 30/07/2021 12:23:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>